

PROCESO EJECUTIVO No. 2021-398

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 08 de febrero de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado PRINCIPE MONSALVE RIVERA, teniendo en cuenta el certificado del ADRES obtenido por este Despacho se dispone librar oficio a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD quien cuenta con base de datos para que suministre la información necesaria como es lugar de residencia, domicilio y/o la dirección de lugar de trabajo del ejecutado y correo electrónico, a fin de ubicarlo. Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra activo en la mencionada EPS, como consta en el certificado que antecede.

Igualmente se requiere a la parte actora para que haga las diligencias necesarias para la notificación en la dirección que aparece en el documento título: carrera 20 # 123-52 Barrio El Cristal y el correo electrónico: alirioe015@gmail.com. suministrado en la demanda.

Como es sabido por los sujetos procesales, que dentro de las obligaciones de las partes está la de *“Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio”*, como lo señala el numeral 6° Artículo 78 del C.G.P.

Por lo anterior el Despacho para evitar futuras nulidades se abstiene por ahora de ordenar el emplazamiento solicitado hasta tanto se agote este trámite.

Librase el oficio respectivo el que será enviado a cargo de la parte demandante de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 125 C.G.P.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065c826635b02b552584de36f11dd53585c1505b225e0304000d0e3d5cda0d2a**

Documento generado en 08/02/2022 08:56:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>